



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 14/2024**

*En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las quince horas y diez minutos del día seis de marzo del año dos mil veinticuatro.*

*La Superintendente del Sistema Financiero, en uso de las facultades que le concede la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,*

**CONSIDERANDO:**

- I- Que por Acuerdo Ejecutivo No. 365, de fecha 17 de julio de 2023, el Presidente de la República nombró a la suscrita en el cargo de Superintendente del Sistema Financiero, a partir de esa fecha, para el período legal de funciones que finaliza el 18 de junio de 2024.*
- II- Que en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, el Consejo Directivo de esta Superintendencia, por medio de Acuerdo adoptado en el punto IV de la sesión CD-44/2016, celebrada el día 8 de diciembre de 2016, creó la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de la estructura organizativa de la Institución.*
- III- Que el artículo 48 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: "El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad."*
- IV- Que el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, toda Unidad de Acceso a la Información deberá contar con un Oficial de Información nombrado por el Titular del Ente Obligado, el cual deberá reunir los requisitos contenidos en el Art. 49 de dicha Ley.*
- V- Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: "El Titular del Ente Obligado o la persona que éste designe, será el encargado de clasificar la información Reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho Ente Obligado.*

*Para el caso específico de los Entes Obligados que cuenten con una estructura orgánica conformada por una junta directiva, por un consejo o cualquier otro tipo de órgano colegiado, se deberá adoptar la decisión de clasificar la información como reservada por la mayoría de los miembros que la conforman, siempre y cuando la información sea emitida por dicho órgano colegiado."*

**POR TANTO**, con base en lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 inciso segundo y 49 ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículos 5 y 28 de su





SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

*Reglamento, así como los artículos 24 y 25 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,*

**RESUELVE:**

*Nombrar, a partir de esta fecha, a la Licenciada Rocío del Carmen Rivas de Zúniga, como Oficial de Información de esta Superintendencia; para dar pleno cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento; asimismo, se delega en dicha Oficial el otorgamiento de la reserva de información clasificada como tal por las diferentes áreas organizativas de esta Institución, a excepción de los actos emitidos por el Consejo Directivo, los cuales solo pueden ser reservados por dicho Ente Colegiado, de conformidad al Art. 28, inciso segundo del Reglamento antes mencionado.*

**COMUNÍQUESE:**



Evelyn Mañisol Gracias

**Superintendente del Sistema Financiero**

c.c.: Despacho  
Superintendentes Adjuntos  
Intendentes  
Directores  
Depto. Gestión Humana y Organizacional  
Oficial de Información  
Rocío del Carmen Rivas de Zúniga